

La Gaceta N° 122 — Martes 26 de junio del 2001.

N° 29604-C

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

Con fundamento en el artículo 25.1 de la Ley General de la Administración Pública, y la Ley N° 7555 del 4 de octubre de 1995, publicada en *La Gaceta* N° 199 del 20 de octubre del mismo año. Ley de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica y,

Considerando:

1°— Que la estructura llamada “Puente Negro”, ubicada sobre el Río Conejo y construida entre 1932 y 1936 constituye un símbolo de gran valor para la comunidad de Loma Larga, de Cartago.

2°— Que su diseño es característico de los puentes metálicos que se construyeron durante la primera mitad del siglo XIX en Costa Rica.

3°— Que es deber del Estado salvaguardar el patrimonio cultural del país. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°— Declarar e incorporar al patrimonio histórico-arquitectónico de Costa Rica, el inmueble conocido como Puente Negro, de Loma Larga de Corralillo de Cartago, ubicado en inmueble sin datos de inscripción en el Registro Nacional, situado en el Distrito Corralillo, Cantón Central de la Provincia de Cartago, en posesión de la Municipalidad de Cartago.

Artículo 2°— Esta declaratoria prohíbe la demolición del inmueble, e igualmente su remodelación parcial o total, sin la autorización previa del Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural, del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 3°— Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. —San José a los treinta días del mes de mayo del dos mil uno.

MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA. —El Ministro de Cultura, Juventud y Deportes, Enrique Granados Moreno. —1 vez. — (Solicitud N° 33397). —C-5300. — (D29604-43192).